

RESOLUCION CIRCULAR N° 3

**USO ADECUADO DE DISPOSITIVOS
DE COMUNICACION Y DISPOSITIVOS
ELECTRONICOS DURANTE LA
CONDUCCION DE TRENES Y
MANIOBRAS**

INDICE

1. Objeto	4
2. Alcance	4
3. Responsabilidades	4
4. Prohibiciones generales	4
5. Prescripciones de uso de los dispositivos de comunicación entre el personal de conducción y el resto del personal de servicio	5
5.1. Con el tren en movimiento	5
5.2. Con el tren parado	5
6. Excepciones	6

USO ADECUADO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DURANTE LA CONDUCCION DE TRENES Y MANIOBRAS

1. OBJETO.

Como criterio general, todo dispositivo de comunicación o dispositivo electrónico necesitará de una regulación específica para su uso.

Esta Resolución tiene por objeto regular el uso de:

- Los teléfonos móviles corporativos, entendiéndose por tales aquellos dispositivos móviles facilitados por el Grupo Renfe al personal perteneciente a su plantilla.
- Otros dispositivos de comunicación alternativos facilitados por la empresa: radioteléfonos portátiles "walkie-talkie", telefonía interna del tren (equipo de comunicación entre los coches y la cabina de conducción) y segundo canal corporativo (sistema de telefonía entre los Centros de Gestión del Grupo Renfe y los trenes).
- Los dispositivos de comunicación y dispositivos electrónicos de uso particular.

El uso de la radiotelefonía embarcada de los trenes (Tren-Tierra, GSMR...), para comunicación con los Puestos de Mando del Administrador de Infraestructura, y el uso de los radioteléfonos portátiles en maniobras, vienen regulados por el Reglamento General de Circulación y normativa complementaria.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por Grupo Renfe a la Entidad Pública Empresarial Renfe Operadora y a las Sociedades Anónimas Renfe Viajeros, Renfe Mercancías, Renfe Fabricación y Mantenimiento y Renfe Alquiler de Material Ferroviario.

2. ALCANCE.

La Resolución es de aplicación al personal de conducción del Grupo Renfe y a todos aquellos trabajadores, propios y ajenos al Grupo, que desempeñen actividades que requieran la interlocución con el citado personal de conducción durante la prestación del servicio.

3. RESPONSABILIDADES.

Los jefes inmediatos del personal descrito en el punto 2. "Alcance", serán concedores de la presente Resolución y estarán encargados de facilitar su distribución al personal a su cargo, que realizarán con acuse de recibo, velando por su cumplimiento.

4. PROHIBICIONES GENERALES.

Queda prohibido, al personal que desempeña funciones de conducción, la utilización de los dispositivos de comunicación y dispositivos electrónicos de uso particular.

Queda prohibido, al personal que desempeña funciones de conducción, el uso de cualquier dispositivo de comunicación o dispositivo electrónico facilitado por la empresa, que pueda generar distracción durante el servicio, excepto en los casos autorizados en el punto 5.

Igualmente, queda prohibido al resto de trabajadores, propios o ajenos al Grupo Renfe, comunicarse con el personal de conducción mediante dispositivos de comunicación, mientras éste se encuentre de servicio, excepto en los casos expresamente contemplados en el punto 5.

5. PRESCRIPCIONES DE USO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ENTRE EL PERSONAL DE CONDUCCION Y EL RESTO DEL PERSONAL DE SERVICIO.

5.1 CON EL TREN EN MOVIMIENTO, sólo se podrá utilizar el teléfono móvil corporativo, u otros dispositivos de comunicación alternativos, durante el tiempo mínimo imprescindible, en los casos siguientes:

- En los casos de avería o inexistencia de la radiotelefonía embarcada de los trenes, para realizar las comunicaciones reglamentarias con los Puestos de Mando del Administrador de Infraestructura contempladas en el Reglamento General de Circulación y normativa complementaria.
- En los casos de emergencia, para la comunicación con los Puestos de Mando del Administrador de Infraestructura, con los Centros de Gestión del Grupo Renfe, con el Centro de Coordinación y Control de Seguridad y Protección Civil(CECON) del Grupo Renfe y con el personal de a bordo de los trenes. Ambos Centros utilizarán preferentemente los teléfonos de la dependencia dotados con equipos de grabación de voz.

A los efectos de esta Resolución, se entenderá por emergencia toda situación susceptible de generar daño a las personas.

Si durante la marcha del tren se produjese una llamada entrante, el maquinista verificará que la llamada se ajusta a alguno de los dos casos anteriormente señalados y, si lo estima conveniente, procederá a reducir la velocidad en la magnitud oportuna, deteniendo el tren si llegara a ser preciso, para poder atender la llamada.

En el caso de constatar que la llamada no se ajusta a los dos casos señalados anteriormente, procederá a rechazarla.

El personal de los Centros de Mantenimiento de Material y el de los Departamentos de Producción y Operaciones del Grupo Renfe podrá comunicarse con el maquinista a través del teléfono del Centro de Gestión del Grupo Renfe, sólo en casos de emergencia.

5.2 CON EL TREN PARADO, se autoriza el uso del teléfono móvil corporativo u otros dispositivos de comunicación alternativos, entre el maquinista y el personal de las dependencias siguientes:

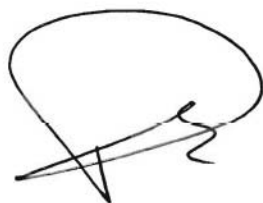
- Con los Puestos de Mando del Administrador de Infraestructura, para asuntos reglamentarios y de circulación de los trenes.

- Con los Centros de Gestión del Grupo Renfe, con el Centro de Coordinación y Control de Seguridad y Protección Civil (CECON) del Grupo Renfe y con el personal de a bordo de los trenes, para asuntos de servicio.
- Con los Centros de Mantenimiento de Material y los Departamentos de Producción y Operaciones del Grupo Renfe, para asuntos de servicio. La comunicación se hará a través del teléfono del Centro de Gestión del Grupo Renfe.

6. EXCEPCIONES.

Quedan fuera de las prescripciones y prohibiciones de uso descritas en esta Resolución los siguientes dispositivos:

- Aquellos dispositivos autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles.
- Los dispositivos de monitorización instalados en los trenes con fines de ensayo, en las condiciones de uso expresamente reguladas.



Fdo.: **Cecilio Gómez-Comino Barrilero**
Director General de Seguridad,
Organización y Recursos Humanos



Fdo.: **Antonio Lanchares Asensio**
Director de Seguridad en la Circulación

renfe

